

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
POST GRADO CARRERA DE AUDITORIA**



MONOGRAFIA DE POST GRADO

**"ANALISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION PARA
MEJORAR LA RECAUDACION DEL I.P.B.I"**

ELABORADO POR: MONICA GUTIERREZ QUISPE

LA PAZ – BOLIVIA

2010

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo trata sobre el análisis de los procedimientos de fiscalización para mejorar la recaudación del I.P.B.I. realizado en la Dirección de Recaudaciones - Unidad de Fiscalización.

Los objetivos generales y específicos del presente trabajo fueron logrados, con cuyos resultados se logro proponer mejoras en la gestión de la Unidad en examen de la Dirección de Recaudaciones, asimismo se tomaron algunas conclusiones.

La falta de mecanismos apropiados en la detección de incumplimientos y la lentitud en la ejecución de acciones operativas concretas, afectan al correcto comportamiento voluntario espontáneo de los contribuyentes con la pérdida de percepción de riesgo que esto implica.

En la práctica, el personal asignado a las tareas de fiscalización de la Administración Tributaria que utilizan los procedimientos tradicionales de fiscalización tributaria para contrarrestar la alta mora pura y mora en defecto.

Falta de conciencia tributaria, fuertemente influenciado por la idiosincrasia de los ciudadanos relacionado con el grado de insatisfacción y aspiraciones frustrados de los mismos; el bajo nivel de educación de la población, sobre la necesidad que tienen las municipalidades y el Estado en obtener recursos genuinos, indispensables para brindar servicios elementales a la comunidad (salud, educación, seguridad, etc.).

CONTENIDO

INTRODUCCION	I
1.1 FORMULACION DEL TEMA	II
1.2 JUSTIFICACION	IV
1.3 OBJETIVOS	V
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	V
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	V
1.4 ALCANCE	VI
1.5 DEFINISION DEL AREA TEMATICA	VI
1.5.1 AREA DE INVESTIGACION	VI
1.5.2 AREA TEMATICA	VII
1.6 FORMAS DE RECOLECCION DE LA INFORMACION	VIII
1.6.1 FUENTES PRIMARIAS	VIII
a) OBSERVACION	VIII
b) ANALISIS DOCUMENTAL	VIII
1.6.2 FUENTES SECUNDARIAS	IX
CAPITULO II	
MARCO TEORICO	
2.1 MUNICIPIO	11
2.2 REGIMEN TRIBUTARO MUNICIPAL	11
2.3 TRIBUTO – CONCEPTO	12
2.4 CLASIFICACION	12
2.5 IMPUESTO	13
2.6 TASAS	13
2.7 TRIBUTOS MUNICIPALES	14
2.8 DERECHO FISCAL	14
2.9 IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	15
2.10 OBLIGACION TRIBUTARIA	15
2.11 SUJETO ACTIVO	15
2.12 CONTRIBUYENTE	16
2.13 FACULTADES DE LA ADMINTRACION TRIBUTARIA	16
2.14 SERVICIO	17
2.15 CONTROL- CONCEPTO	17
2.16 POLITICAS DE CONTROL	18
2.17 CONCEPTO-FISCALIZACION TRIBUTARIA	18
2.18 PROCESO DE FISCALIZACION	19
2.19 PRINCIPIOS DE LA FISCALIZACION	20
2.20 ETAPAS DE LA FISCALIZACION	21
a) ETAPA DE PRE-FISCALIZACION	21
b) ETAPA DE FISCALIZACION DE CAMPO	22

c) ETAPA POST-FISCALIZACION	22
2.21 PRESENCIA FISCALIZADORA	23
2.22 INGRESOS MUNICIPALES	23

CAPITULO III

MARCO LEGAL

3.1 ASPECTO LEGAL DE LA INSTITUCION	25
3.2 LEY 1178 SAFCO	26
3.2.1 CONCEPTO	26
3.2.2 FINALIDAD DE LA LEY 1178	26
3.2.3 AMBITO DE APLICACIÓN	27
3.3 LEY DE MUNICIPALIDADES	27
3.4 ORDENANZAS MUNICIPALES	27
3.5 CODIGO TRIBUTARIO – LEY 2492	28
3.5.1 AMBITO DE APLICACIÓN	29
3.5.2 CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS	29

CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1 ANTECEDENTES	30
4.2 FACULTADES ESPECÍFICAS DE FISCALIZACION	30
4.3 METODO DE SELECCIÓN DE CASOS A FISCALIZAR	31
4.5 OBJETIVO DE LA FISCALIZACION	32
4.6 PRINCIPIO DE LA FISCALIZACION	32
4.7 PROCEDIMIENTOS/ETAPAS DE LA FISCALIZACION	33
4.8 COMPARACION DE LOS INGRESOS DEL I.P.B.I	35

CAPITULO V

INFORME FINAL

5.1 RESULTADOS	42
5.2 CONCLUSIONES	42
5.3 RECOMENDACIONES	46
VI BIBLIOGRAFIA	
VII ANEXOS	

INTRODUCCION.-

Se establece que las rentas por la propiedad de bienes inmuebles son de dominio exclusivo de los gobiernos municipales, asimismo le confieren al Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo) la facultad de reglamentar su recaudación conforme a las normas y procedimientos técnicos tributarios.¹

El presente trabajo se desarrolla en la Unidad de fiscalización dependiente de la Dirección de Recaudaciones de la Oficialía Mayor de Administración y Financiera de Gobierno Municipal de El Alto G.M.E.A.

El aporte científico de este trabajo de investigación consiste en el análisis de los procedimientos de fiscalización para mejorar la recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles a través de la determinación de la economía, eficiencia y eficacia conseguida en la gestión de la unidad bajo estudio, con la identificación de puntos fuertes y puntos débiles del proceso de fiscalización a bienes inmuebles, resultado que a su vez permitan formular recomendaciones de fiscalización, las mismas que aplicadas por el responsable del área mejoren los niveles de economía, eficiencia y eficacia en la recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

La presentación de este trabajo se divide en: introducción, marco metodológico: formulación del tema, objetivos; marco teórico, marco práctico, informe final conclusiones y recomendaciones.

En la parte introductoria se presenta el trabajo de manera resumida exponiendo los aspectos que motivaron su realización, antecedentes de la institución y la unidad bajo estudio.

¹ LEY Nº 1551 DE PARTICIPACION POPULAR ART. 19 Y20

El marco metodológico muestra la formulación del tema, los objetivos generales y específicos, las formas de recolección de la información que se utilizan en el presente trabajo.

El marco teórico conceptual está referido a la sustentación teórica del presente trabajo de investigación, además presenta la conceptualización de los términos más empleados, contribuyendo una guía para la ejecución del mismo. Asimismo se tomara en cuenta el marco legal que son los aspectos normativos para la ejecución eficiente del presente trabajo tales como: código tributario, ordenanzas municipales, resoluciones supremas, reglamentos internos, etc. El informe final estará comprendido con las conclusiones y recomendaciones que se exponen aspectos puntuales sobre los resultados alcanzados.

Finalmente se detalla la bibliografía utilizado en el trabajo y los anexos pertinentes que son documentos de sustentación del presente trabajo de investigación.

1.1 FORMULACION DEL TEMA.-

La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación.²

De tal manera que el Régimen Tributario Municipal es aquel que se encuentra a cargo de los gobiernos municipales o alcaldías que son instituciones descentralizadas, encargados de cobrar y administrar los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I), Impuestos a los

² LEY 2492 NUEVO CODIGO TRIBUTARIO ART. 100

Vehículos (IPVA), Impuestos Municipales a las Transferencias (IMT), Tasas y Patentes Municipales aprobadas conforme a previsiones constitucionales. Este régimen que forma parte de la Hacienda Pública Municipal, está regulado por el Código Tributario y por la Normas Tributarias Vigentes.³

El Gobierno Municipal de el Alto tiene la potestad normativa y fiscalizadora razón por el cual la Dirección de Recaudaciones a través de la Unidad de Fiscalización tiene la facultad de controlar, verificar, fiscalizar e investigar de manera que podrá iniciar el Proceso de Fiscalización.

Los problemas de insolidaridad de contribuyentes incumplidores son los que generan el fraude fiscal y constituye el principal motivo de actuación de las unidades de fiscalización a nivel nacional, actuaciones que tienden a servir a la prevención, al sostenimiento e incremento de los niveles de recaudación y al fomento del cumplimiento voluntario.

Un aspecto que se debe resaltar es que solamente cuando se vende un inmueble es que se paga este impuesto.

La tarea a desarrollar en este ámbito es inmensa, con un gran abanico de posibilidades, que el gobierno Municipal principalmente el gobierno deben analizar los costos que pudieran derivar de su inserción en los planes de educación cívica de la conciencia tributaria.

³ LEY 2028 LEY DE MUNICIPALIDADES

Por tanto es necesario conocer la situación actual, de cómo se están aplicando los procedimientos, políticas tributarias para la recaudación de los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles.

Así también velar por la aplicación de las disposiciones legales y si estas se cumplen adecuadamente en el proceso.

La Administración Tributaria requiere una administración flexible, que actúe en pos de la simplificación de las normas tributarias y sus propios procedimientos de trabajo, situación necesaria para facilitar las tareas del contribuyente y de la propia administración.

Para tal efecto de realización del presente trabajo se resume la formulación del tema de investigación a través de la siguiente interrogante: ¿Se estarán cumpliendo adecuadamente los procedimientos y políticas de fiscalización del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles?

1.2 JUSTIFICACION.-

La necesidad de crear mecanismos para que la Administración Tributaria logre llegar al contribuyente a través de políticas que puedan mejorar y facilitar las tareas del contribuyente y de la propia administración al pago de los impuestos.

Un aspecto que incide negativamente es la falta de coordinación entre los departamentos que conforman la Dirección de Recaudación para lograr los objetivos del mismo.

De igual forma, en la medida que se pretende la adecuación de los procedimientos para armonizar y lograr que la ciudadanía pueda informarse en materia tributaria, simplificando los procedimientos a los que están expuestos los contribuyentes en el recorrido que realizan para cada trámite referentes a bienes inmuebles.

1.3 OBJETIVOS.-

1.2.1 OBJETIVO GENERAL.-

Realizar un análisis de los procedimientos de fiscalización para mejorar la recaudación de los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles con el fin de mejorar la atención al contribuyente, orientar, simplificar y facilitar las tareas del mismo y de la Administración Tributaria.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

Los objetivos específicos se detallan a continuación:

- Describir los procedimientos de fiscalización del área de fiscalización.
- Analizar la recaudación del Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.
- Proponer recomendaciones que busquen mejorar la recaudación a través de brindar una adecuada información al sujeto pasivo respecto a los impuestos de bienes inmuebles.

- Emitir un informe final que contengan conclusiones y recomendaciones.

1.4 ALCANCE.-

El presente trabajo de investigación tiene como propósito analizar una de las principales funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal que es la función de fiscalización, por lo que se buscara a través de un adecuado procedimiento de fiscalización alcanzar el mayor número de contribuyentes, optimizando los recursos a fin de incrementar el nivel de cumplimiento voluntario. Asimismo lograr que la Administración Tributaria pueda profundizar las medidas tendientes a informar a la ciudadanía sobre efectos impositivos del pago de los tributos en este caso el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, a través de mejorar los procedimientos de fiscalización simplificando el recorrido de sus trámites con Determinación de Oficio.

1.5 DEFINISION DEL AREA TEMATICA

1.5.1 AREA DE INVESTIGACION.-

Los impuestos son nuestra contribución al Gobierno Municipal para que este pueda atender las necesidades de nuestra ciudad y hacer obras que beneficien a todos los ciudadanos.

El presente trabajo de investigación se enmarca en la Dirección de Recaudaciones, Área de Fiscalización cuya misión es controlar y

comprobar la veracidad de los datos declarados por los contribuyentes y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Cuya función y capacidad del Área de fiscalización es atender y sancionar los actos de evasión y defraudación cometidos por los contribuyentes.

La fiscalización pretende incrementar la recaudación del Gobierno Municipal de El Alto, reduciendo los niveles de defraudación y evasión mediante proceso de fiscalización.

1.5.2 AREA TEMATICA.-

Los tributos son los pagos en dinero que el contribuyente debe cancelar al Estado para que este pueda atender sus obligaciones.

Los tributos municipales son:

1. Los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores.
2. El impuesto municipal a las transferencias de bienes y vehículos automotores.
3. Las patentes, las tasas, y las contribuciones especiales.

Por lo señalado, uno de los impuestos más importante dentro de un municipio es el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

Crease un impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional que se regirá por las disposiciones legales.

La fiscalización permite una revisión sistemática, documentada, periódica y objetiva de los contribuyentes a fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de las regulaciones, compromisos y responsabilidades asociados al pago de los impuestos o tributos municipales e identificar los potenciales de riesgos de incumplimiento proporcionando al gobierno Municipal una base sólida para la determinación de las responsabilidades de los contribuyentes.

1.6 FORMAS DE RECOLECCION DE LA INFORMACION.-

1.6.1 FUENTES PRIMARIAS.-

Son medios empleados para la recolección de información a ser utilizados en el presente trabajo de investigación como ser:

a) OBSERVACION.-

Exploración general del área en problema, consiste en la obtención de información sobre los aspectos más importantes del área a ser examinada. Asimismo la observación directa se refiere al hecho de que se harán una evaluación ocular de los procedimientos que se realizan en una fiscalización donde actuaremos como observadores con la relación misma de una fiscalización.

b) ANALISIS DOCUMENTAL.-

La investigación se circunscribe principalmente a realizar consulta directa y objetiva de los antecedentes, informes y otros expedientes de proceso de fiscalización. Las principales fuentes para la recopilación de datos e

información en la investigación bibliográfica son: Las bibliotecas, Centros de investigación y los centros de formación computarizada.

1.6.2 FUENTES SECUNDARIAS.

Otro de los medio empleados para la recolección de información a ser utilizados en el presente trabajo son: manuales de procedimientos, reglamentos, leyes, asimismo el proceso de recolección de información documental se realizara mediante la revisión de archivos, informes de la Administración Tributaria.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Nunca olvides que basta una persona o una idea para cambiar tu vida para siempre (ya sea para bien o para mal). JACKSON BROWN

CAPITULO II

MARCO TEORICO

El marco teórico representa la síntesis esquemática del conocimiento acumulado sobre el tema y para tal efecto de contar con información conceptual de los procedimientos que se emplean en los procesos de fiscalización de la Dirección de Recaudación – Unidad Fiscalización.

2.1 MUNICIPIO.-

Es la unidad territorial política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la sección de provincia, base del ordenamiento territorial del estado unitario y democrático boliviano.⁴

Se entiende como municipio a la entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica reconocida y patrimonio propio que se forman naturalmente en determinado territorio (en una jurisdicción determinada), y es compartida por un mediano o pequeño grupo de personas asentadas en el, gobernada por la ley y tiene por finalidad la satisfacción plena de necesidades de la vida en la comunidad.⁵

2.2 REGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL.-

El Régimen Tributario Municipal es aquel que se encuentra a cargo de los Gobiernos Municipales o Alcaldías que son instituciones descentralizadas encargadas de cobrar y administrar los Impuestos a la Propiedad de

⁴ LEY 2028 LEY DE MUNICIPALIDADES

⁵ MUNICIPALIDAD Y DEMOCRACIA

Bienes Inmuebles – IPBI, Impuesto a los Vehículos – IPVA, Impuesto Municipal a las Transferencias – IMT, Tasas y Patentes Municipales aprobadas conforme a previsiones constitucionales. Este régimen, que forma parte de la Hacienda Pública Municipal, está regulado por el Código Tributario y por las normas tributarias vigentes.

2.3 TRIBUTO - CONCEPTO.-

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

2.3 CLASIFICACION.-

Los tributos se clasifican en:

1. Impuestos.
2. Tasas.
3. Contribuciones Especiales.
4. Patentes Municipales.

Establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.⁶

⁶ LEY 2492 NUEVO CODIGO TRIBUTARIO ART. 9

2.5 IMPUESTO.-

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.⁷

El impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a Ley con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o indirecto.

2.6 TASAS.-

“Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a norma de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concorra las dos siguientes circunstancias”⁸

- Que dichos servicios y actividades de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que para los mismos, este establecida su reserva a favor del sector publico por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

⁷ LEY 2492 NUEVO CODIGO TRIBUTARIO ART.10

⁸ LEY 2492 NUEVO CODIGO TRIBUTARIO ART.11

2.7 TRIBUTOS MUNICIPALES.-

Los tributos municipales son:

- Los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores.
- El impuesto Municipal a las transferencias de bienes inmuebles y vehículos automotores.
- Las patentes, las tasas y las contribuciones especiales.

2.8 DERECHO FISCAL.-

En derecho fiscal un bien inmueble puede ser sujeto o base de varios impuestos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.- Tributo de carácter directo y naturaleza real que grava la propiedad de una finca. Se paga anualmente, en función del valor catastral asignado al inmueble.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.- tributo de carácter directo que grava el incremento de valor de los terrenos urbanos que se pone de manifiesto como consecuencia de transmisión. Su cuantía dependerá de los años transcurridos desde el anterior cambio de titularidad, del municipio en que se encuentre y dentro del propio municipio de su ubicación en el mismo.
- Impuesto sobre la renta.- tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las personas físicas. En este impuesto se prevé un supuesto en que se grava la titularidad de

bienes inmuebles cuando no son utilizados por su propietario y no producen ingresos, se trata por tanto de una "renta presunta".

- Impuesto sobre el patrimonio.- tributo directo de carácter personal que grava el patrimonio neto de las personas físicas. En tanto que los inmuebles entran a formar parte de ese patrimonio neto, quedan gravados también por este impuesto

2.9 IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES.-

Es un impuesto anual que fue creado mediante el Art. 52 de la Ley 843, que grava a la tenencia de bienes inmuebles situados en el territorio nacional, cuya reglamentación se halla normada mediante D.S. 24204.

2.10 OBLIGACION TRIBUTARIA.-

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.⁹

2.11 SUJETO ACTIVO.-

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código Tributario son ejercidas por la administración

⁹ LEY 2492 NUEVO CODIGO TRIBUTARIO ART.13

Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al estado.¹⁰

2.12 CONTRIBUYENTE.-

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.¹¹

2.13 FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-

La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación.

¹⁰ LEY 2492 NUEVO CODIGO TRIBUTARIO ART 21

¹¹ LEY 2492 NUEVO CODIGO TRIBUTARIO ART 23

Exige al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios.¹²

2.14 SERVICIO

Una mercadería comercializable aisladamente sea un producto intangible que no se toca, no se coge, no se palpa, generalmente no se experimenta antes de la compra, pero permite satisfacciones que compensan el dinero invertido en la realización de deseos y necesidades del cliente".¹³

La expresión servicio público ha sido estudiado tanto desde la perspectiva general de toda la actuación.

Define "Servicio técnico prestado al público de manera regular y continua para la satisfacción de una necesidad pública y por una organización pública."¹⁴

2.15 CONTROL – CONCEPTO.-

Es un proceso de medición del desempeño y de realización de las acciones que garanticen el desempeño real que satisfaga y supere los objetivos.

¹² LEY 2492 NUEVO CODIGO TRIBUTARIO ART 100

¹³ Marco Noguera y Flavio Zwartg "Marketing de Servicio" Editorial Mc. Graw Hill 1992

¹⁴ Chias Jhoseph Ibidem Pag. 22

En materia tributaria, debemos entender el control del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes como un proceso sistemático e integral.

Sistemático en términos de su sostenibilidad y permanencia en el tiempo. **Integral**, como un esfuerzo desde la identificación de los contribuyentes hasta la exigibilidad real de las sumas adeudadas al fisco.¹⁵

2.16 POLITICAS DE CONTROL.-

La política de control debe considera que dado el alto nivel de incumplimiento tributario que nos caracteriza, la inducción al cumplimiento voluntario no es posible por medio de investigaciones profundas, porque la capacidad de la Administración alcanzaría para revisar muy pocos contribuyentes.

Por el contrario el riesgo debe basarse en la probabilidad de seleccionar contribuyentes en forma directamente proporcional al grado de incumplimiento, donde a mayor nivel de incumplimiento relativo, mayor probabilidad de ser seleccionado.

2.17 CONCEPTO – FISCALIZACION TRIBUTARIA.-

En un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas actividades, a fin de

¹⁵ Apuntes de Tributaria Lic. Marlene Ardaya

comprobar la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes

2.18 PROCESO DE FISCALIZACION.-

El objetivo de toda Administración Tributaria no puede ser otro que conseguir recaudar la mayor cantidad de recursos financieros, dentro del marco del ordenamiento jurídico tributario, para el sostenimiento de los gastos públicos. Los problemas de insolidaridad de contribuyentes incumplidores son los que generan fraude fiscal y constituyen el principal motivo de actuación de las oficinas de fiscalización a nivel nacional, actuaciones que tienden a servir a la prevención, al sostenimiento e incremento de los niveles de recaudación y al fomento del cumplimiento voluntario. La finalidad última de estas actuaciones es garantizar la efectiva aplicación del sistema y por tanto, la generalidad y equidad en la contribución de las cargas públicas, por ello el objetivo primordial es procurar el cumplimiento voluntario de las organizaciones tributarias a cargo de los contribuyentes.

Por ello el G.M.E.A. esta autorizado por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene y revisar cualquier deficiencia en su declaración para liquidar un impuesto y girar los tributos.

La Auditoria Tributaria constituye una actividad permanente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a

través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes.

2.19 PRINCIPIOS DE LA FISCALIZACION.-

Existen 6 principios que deberán ser considerados durante el proceso de fiscalización:

- a) Cumplimiento.- Es el principio más importante del proceso de fiscalización y está referido a las obligaciones a las que se encuentra sujeto el contribuyente.
El cumplimiento debe ser analizado caso por caso y de acuerdo con los impuestos específicos a los que está sujeto cada contribuyente. Para analizar el cumplimiento, el fiscalizador debe incluir todas las Leyes y regulaciones relacionadas con cada impuesto o tributo aplicable al contribuyente evaluado.
- b) Objetividad.- Una fiscalización debe ser llevada a cabo objetivamente. Las preferencias personales o circunstancias especiales no pueden ser permitidos. El fiscalizador deberá manejarse imparcialmente durante el proceso de fiscalización.
- c) Sistematización.- El fiscalizador deberá seguir protocolos detallados con el fin de establecer un proceso sistemático para la fiscalización. El desarrollo y la utilización de un plan de acción son esenciales para establecer el proceso sistemático.
- d) Presencia en el Campo.- A pesar que existen actividades importantes que debe preceder a las investigaciones de campos, la clave de la fiscalización es la inspección de campo, la cual es llevada a cabo en las oficinas o propiedad del contribuyente. La

presencia en campo permitirá al fiscalizador verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. La etapa de campo también incluye la revisión de los registros contables y las entrevistas a los empleados y al personal que tiene la responsabilidad del cumplimiento.

- e) Verificación.- La verificación está referida a la constatación del cumplimiento o no cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contribuyente y de las leyes aplicables a los impuestos o tributos objeto de la fiscalización. La verificación consiste en identificar la evidencia física del cumplimiento o no cumplimiento y podría estar referida a los resultados del monitoreo, documentos de pagos u observaciones realizadas por los miembros equipo de fiscalización, la evidencia física deberá ser corroborada con documentación de respaldo.
- f) Acciones correctivas.- Las acciones correctivas se refieren a los procedimientos que rectificaran el no cumplimiento.

2.20 ETAPAS DE LA FISCALIZACION.-

Están divididos en tres:

1. Etapas de Pre-fiscalización.- El planeamiento y la preparación son elementos esenciales para la implementación de un proceso de fiscalización. Es importante que los fiscalizadores lleguen preparados y organizados, para ello el fiscalizador deberá familiarizarse con las actividades pasadas, actuales y las obligaciones de los contribuyentes.

Las actividades de preparación para la pre-fiscalización incluyen:

- Recopilación de la información acerca del contribuyente.
- Definir el alcance de la fiscalización, definir el marco legal y los compromisos que se espera cumplan los contribuyentes.
- Seleccionar y entrenar a los miembros del equipo de fiscalización a establecer sus responsabilidades.
- Coordinar las actividades de fiscalización con los contribuyentes.
- Coordinar con la unidad técnica para revisión de los aspectos técnicos de las propiedades de los contribuyentes.

2. Etapa de fiscalización de campo.- esta es la segunda etapa del proceso de fiscalización lo que incluyen:

- Una reunión inicial con los contribuyentes y con el personal clave del equipo de trabajo para explicar el propósito del proceso de fiscalización.
- a identificación y revisión de la documentación relacionada disponible en el campo.
- Inspección a las instalaciones del contribuyente.
- Finalización de las listas de verificación desarrollados en el plan de auditoría.

3. Etapas Post – fiscalización.- Durante esta etapa, fiscalizar, analizar las aéreas de no-cumplimiento y los requerimientos para realizar el mejor cumplimiento tributario. Estos hallazgos deben

ser incluidos con el informe final de fiscalización con los resultados de la etapa de campo de pre-fiscalización. Esta etapa de post-fiscalización incluye:

- Interpretación de los resultados.
- Resolución de los aspectos de cumplimiento tal como fueron identificados durante la visita de fiscalización.
- Preparación del reporte final.

2.21 PRESENCIA FISCALIZADORA.-

Las facultades con que cuenta la Unidad de Fiscalización del Gobierno Municipal, se utilizan para poder inspeccionar el terreno, las actividades y registros de los contribuyentes y para acceder a la documentación sustitutoria que en definitiva servirá para desvirtuar o confirmar la apreciación de la Unidad de Fiscalización, respecto del correcto nivel de impuesto que le corresponde pagar a cada contribuyente.

2.22 INGRESOS MUNICIPALES.-

Los ingresos municipales son: los que establecen los artículos 100, 101 y 103 de la Ley de Municipalidades estos son: De carácter tributario y no tributario.

- Ingresos Tributarios Municipales: Los ingresos tributarios de los municipios son los provenientes de los impuestos tasas y patentes.

- Ingresos no Tributarios Municipales: Se consideran ingresos municipales no tributarios con carácter enunciativo los provenientes de:
 - Pagos provenientes de concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes municipales o productos de la política de concesiones o explotaciones existentes en la jurisdicción municipal.
 - Venta o alquiler de bienes municipales.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

Los sabios cambian de opinión, los tontos nunca. Es de sabios cambiar de opinión, mas NO de valores.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

3.1 ASPECTO LEGAL DE LA INSTITUCION

La base legal que sostiene todas y cada una de las acciones del Gobierno Municipal de El Alto, desde su creación como una Sección de Provincia Murillo, con su capital El Alto, mediante Ley 728 de 6 de Marzo de 1985, en la Ley de Municipalidades, la Ley de Descentralización y la Ley de Participación Popular entre las más importantes.

A través de la Ley de Participación Popular, N° 1551 de 20 de abril de 1994, la Ley de Modificaciones y Ampliaciones a la Ley 1551 de Participación, Ley N° 1702 de 17 de julio de 1996, se establece que la jurisdicción territorial de los gobiernos municipales es la Sección de Provincia, de esta forma se amplían las competencias municipales al ámbito rural y se les transfiere la infraestructura física de los servicios de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego que estuvieran bajo su jurisdicción encomendándoles su cuidado y ampliación. Estas responsabilidades posibilitan ser a los municipios importantes agentes del Desarrollo local y los mismos que van acompañados de nuevas asignaciones.

La Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), Ley No 1178 de 20 de julio de 1990, permitió la aplicación de algunos Sistemas

de Administración que se vienen desarrollando actualmente en el Municipio, tales como el SISPLAN, SPO, SNIP y los referidos al manejo administrativo financiero.

3.2 LEY 1178 SAFCO

3.2.1 CONCEPTO

Es un instrumento legal de marco general. Regula los sistemas de Administración y de control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública. Para tal efecto designa órganos rectores, asigna atribuciones institucionales y establece un régimen de responsabilidades para la función pública, con el objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

3.2.2 FINALIDADES DE LA LEY N° 1178

Entre las principales finalidades de la ley N° 1178, se mencionan a: Lograr la administración eficaz y eficiente de los recursos públicos; Generar información que muestre con transparencia la gestión; Lograr que todo servidor público asuma plena responsabilidad por el desempeño de sus funciones y Desarrollar la capacidad administrativa en el Sector Público.

3.2.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son aplicables de manera obligatoria en todas las entidades del sector público señalados en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178, de la Administración y Control Gubernamental, que señala "llenar con los artículos mencionados".

3.3 LEY DE MUNICIPALIDADES

La Municipalidad se constituye como un gobierno local autónomo, entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines, de conformidad a la Ley 2028 de Municipalidades del 28 de octubre de 1999.

3.4 ORDENANZAS MUNICIPALES

El Honorable Concejo Municipal es la máxima autoridad del gobierno Municipal de El Alto, constituyéndose en órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

El Art. 12 núm. 4 de la ley No. 2028, establece como atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno.

El Art. 5 de la Ley de Municipalidades establece como finalidad del municipio el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y

garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

El Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines:

Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio mediante el establecimiento, autorización y regulación cuando corresponda, la administración directa de obras, servicios públicos y explotaciones Municipales.

Promover el crecimiento local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas.

Preservar y conservar, en los que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

3.5 CÓDIGO TRIBUTARIO- LEY N° 2492

Las disposiciones de este código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del Sistema Tributario Boliviano.

3.5.1 AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas tributarias tienen aplicación territorial sometida a la facultad normativa del órgano competente para dictarlas, salvo que en ellas se establezcan límites territoriales más restringidos.

Las disposiciones de la Ley N° 2492 son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Las normas tributarias regirán a partir de su publicación oficial o desde la fecha que ellas determinen, siempre que hubiera publicación previa.

3.5.2 CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los Tributos se clasifican en: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales; y Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

CAPITULO IV
MARCO
PRÁCTICO

Sólo en el diccionario el éxito está antes que el trabajo.
PROFESOR LUIS HUGUET

CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1 ANTECEDENTES.-

La misión del Gobierno Municipal es crear condiciones favorables que permitan alcanzar el desarrollo social con la equidad y crecimiento económico sostenible elevando el nivel de vida de sus habitantes.

La Dirección de Recaudaciones tiene una función principal que es administrar el sistema de impuestos tributarios y no tributarios de dominio municipal que comprende el ejercicio de las funciones de recaudación, fiscalización, determinación y cobranza de las obligaciones impositivas, así como de acuerdo con el código tributario, la aplicación de sanciones a quienes incumplan las leyes específicas, Ordenanzas Municipales y demás normas vigentes. Por otra parte, tiene como misión optimizar las recaudaciones mediante la fiscalización eficiente, eficaz y la facilitación del cumplimiento voluntario veraz y óptimo, por lo que la fiscalización pretende incrementar la recaudación del Gobierno Municipal reduciendo los niveles de defraudación y evasión mediante proceso de fiscalización.

4.2 FACULTADES ESPECÍFICAS DE FISCALIZACION.-

El objetivo de toda Administración Tributaria no puede ser otra que conseguir recaudar la mayor cantidad de recursos financieros, dentro del

marco del ordenamiento jurídico tributario, para el sostenimiento de los gastos públicos. Los problemas de insolidaridad de contribuyentes incumplidores son los evasores y constituyen el principal motivo de actuación de la unidad de fiscalización, actuaciones que tienden a servir a la prevención, al sostenimiento y al incremento de los niveles de recaudación y al fomento del cumplimiento voluntario.

4.3 METODOS DE SELECCIÓN DE CASOS A FISCALIZAR.-

Discrecional.- Se aplican a las instrucciones realizadas por Dirección de Recaudaciones para realizar relevamientos en campo, a través de los cuales se establecen casos de ilícitos tributarios como por ejemplo las verificación ``in situ`` que realizan el personal técnico mediante el cual insinúan a los contribuyentes a rectificar la información declarada en la declaración jurada.

(Padrón Municipal del Contribuyente).

Por Sistema.- Estos procedimientos son llevados a cabo mediante la revisión en el sistema informático del Gobierno Municipal, sobre morosidad en el pago de los contribuyentes.

Masivos.- Están relacionados con las instrucciones realizadas por la Dirección de Recaudaciones para realizar intimaciones a toda una zona que tiene un alto índice de morosidad o que aparentemente su situación actual es diferente a gestiones anteriores, los intiman a modificar los datos declarados.

Cabe mencionar que tiene carácter masivo porque la intimación es a todos los contribuyentes de una zona sin realizar distinciones de ninguna naturaleza.

4.4 OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.-

Las auditorías especiales destinadas a evaluar el grado de cumplimiento de las regulaciones, sus compromisos y responsabilidades, asociados al pago de impuestos o tributos municipales y verificar si los contribuyentes han aplicado correctamente las normas legales tributarias relacionadas con los impuestos de carácter municipal.

4.5 PRINCIPIOS DE LA FISCALIZACIÓN.-

- **Cumplimiento.-** La Dirección de Recaudación a través de la unidad de Fiscalización del Gobierno Municipal, analiza el cumplimiento de los contribuyentes caso por caso. Durante el análisis de cumplimiento, el auditor fiscalizador considera todas las leyes y regulaciones relacionadas con cada impuesto fiscalizado en materia tributaria municipal.
- **Sistematización.-** Con relación a este aspecto considera que estas tareas se pueden mejorar a través de procedimientos detallados en las fiscalizaciones o practicar principalmente en la fiscalización de empresas y personas naturales a través de la aplicación de los procedimientos.
- **Presencia en el Campo.-** En la aplicación de las metodologías de selección de casos a fiscalizar así como en las inspecciones técnicas prediales se realizan en presencia del contribuyente.
- **Verificación.-** Los procedimientos actuales de verificación son realizados en varias etapas debido a que no existen solicitudes de información que incluyan todos los aspectos que deban

requerir de los contribuyentes para llevar adelante los procesos de fiscalización.

- Acciones Correctivas.- La Dirección de Recaudación a través de la unidad de fiscalización del Gobierno Municipal, analiza el cumplimiento de los contribuyentes caso por caso.

4.6 PROCEDIMIENTOS/ETAPAS DE LA FISCALIZACION.-

La Dirección de Recaudaciones a través de la unidad de fiscalización del gobierno municipal, deberá realizar los procesos de fiscalización en tres etapas: Pre-fiscalización, fiscalización de campo y post-fiscalización. Sin embargo el proceso de fiscalización utilizado no considera algunos aspectos tales como: los roles y responsabilidad para cada miembro del equipo de fiscalización.

Los tiempos para desarrollar cada una de las tres etapas, los objetivos del trabajo, recursos logísticos y físicos, etc.

- 1) Etapa de pre-fiscalización.- Se considera que el planteamiento y la preparación son elementos esenciales para la implementación de un proceso de fiscalización. En este sentido es importante que el fiscalizador llegue al campo preparado y organizado para desarrollar un plan de acción que identifique sus responsabilidades y las de cada miembro de su equipo, así como los procedimientos que utilizara durante la fase de campo. Las actividades de preparación para la pre-fiscalización incluyen:

- Recopilación de información sobre el contribuyente.
- Definir el alcance de la fiscalización.

- Definir el marco legal y los compromisos que se espera cumplan los contribuyentes.
- Seleccionar y entrenar a los miembros del equipo de fiscalización y establecer sus responsabilidades.
- Desarrollar un plan de acción.
- Coordinar las actividades de fiscalización con los contribuyentes.
- Coordinar con la unidad técnica predial para la revisión de los aspectos técnicos de las propiedades de los contribuyentes.

Estos aspectos deberán ser documentados en un memorando de fiscalización iniciado por personal de la unidad de fiscalización, no considera estos aspectos, los alcances, compromisos de los contribuyentes y el plan de acción son dados por entendido y se enmarcan en un proceso empírico, además los miembros de la unidad de fiscalización no tiene programas de entrenamiento que vayan a subsanar las debilidades individuales de los integrantes de esta unidad.

Por otra parte de acuerdo con la ley 2492, el proceso de fiscalización debe iniciarse con una orden de fiscalización emitida por la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal, el cual debe establecer el alcance, los tributos y periodos a ser fiscalizados, la identificación del sujeto pasivo, la identificación de los funcionarios. Actualmente el procedimiento aplicado se limita al envío de una orden de fiscalización en la cual se incluye solamente la información que es requerida para el proceso de revisión.

- 2) Etapa de fiscalización en Campo.- la aplicación de procedimientos para la verificación sobre el cumplimiento

de las obligaciones tributarias del contribuyente y de las leyes aplicables a los impuestos objetos de la fiscalización se realizan a través de la aplicación de procedimientos que no han sido formalizado que se enmarcan en un proceso empírico. Por ello se sugiere implementar procedimientos estándar de revisión en las fiscalizaciones.

- 3) Etapa Post-fiscalización.-En esta de los fiscalizadores analizan los resultados de campo, principalmente en las aéreas de no cumplimiento y estos hallazgos son incluidos en la vista de cargo.

El informe será documentado de la siguiente manera:

- Orden de Fiscalización
- Acta de Infracción
- Vista de Cargo o acta de intervención
- Auto de apertura de termino de prueba
- Resolución Determinativa
- Pliego de Cargo
- Libros de Registros de notificaciones con Vista de Cargo
- Libro de Registro de notificaciones con Resolución Determinativa
- Libros de Registro de Pliegos de Cargos.

4.7 COMPARACIÓN DE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I)

Están comprendidas las gestiones 2006 a 2009 como se muestra en los siguientes cuadros:

GESTION 2006 – I.P.B.I
(Expresados en bolivianos)

MESES	I.M.B.I.
ENERO	1.282.009.00
FEBRERO	1.090.041.00
MARZO	1.233.659.00
ABRIL	1.435.477.00
MAYO	1.011.554.00
JUNIO	2.173.990.00
JULIO	3.125.051.00
AGOSTO	5.039.357.00
SEPTIEMBRE	10.456.613.00
OCTUBRE	5.291.101.00
NOVIEMBRE	3.481.401.00
DICIEMBRE	5.193.008.00
TOTAL	40.813.261.00

La recaudación de la gestión 2006 alcanza a bs. 40.813.261.00 como se observa en el cuadro de recaudación por mes del pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.

GESTION 2007 – I.P.B.I
(Expresados en bolivianos)

MESES	I.M.B.I.
ENERO	1.009.691.00
FEBRERO	898.758.00
MARZO	974.151.00
ABRIL	1.543.336.00
MAYO	1.813.939.00
JUNIO	1.761.985.00
JULIO	2.854.544.00
AGOSTO	9.510.539.00
SEPTIEMBRE	4.001.356.00
OCTUBRE	7.215.746.00
NOVIEMBRE	4.109.287.00
DICIEMBRE	5.529.989.00
TOTAL	41.226.321.00

La recaudación de la gestión 2007 alcanza a bs. 41.226.321.00 como se observa en el cuadro de recaudación por mes del pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.

GESTION 2008 – I.P.B.I
(Expresados en bolivianos)

MESES	I.M.B.I.
ENERO	1.309.984.00
FEBRERO	1.074.362.00
MARZO	1.437.582.00
ABRIL	1.571.694.00
MAYO	1.301.273.00
JUNIO	1.431.393.00
JULIO	3.428.539.00
AGOSTO	12.978.114.00
SEPTIEMBRE	4.341.506.00
OCTUBRE	9.586.619.00
NOVIEMBRE	1.795.941.00
DICIEMBRE	3.381.437.00
TOTAL	43.638.444.00

La recaudación de la gestión 2008 alcanza a bs. 43.638.444.00 como se observa en el cuadro de recaudación por mes del pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles

GESTION 2009 – I.P.B.I
(Expresados en bolivianos)

MESES	I.M.B.I.
ENERO	1.303.730,00
FEBRERO	816.851,00
MARZO	1.010.650,00
ABRIL	969.507,00
MAYO	814.772,00
JUNIO	888.358,00
JULIO	1.750.074,00
AGOSTO	3.375.525,00
SEPTIEMBRE	7.036.417,00
OCTUBRE	10.293.013,00
NOVIEMBRE	10.245.580,00
DICIEMBRE	6.170.266,00
TOTAL	44.674.743,00

La recaudación de la gestión 2009 alcanza a bs. 44.674.743.00 como se observa en el cuadro de recaudación por mes del pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.

**CUADRO DE RESUMEN DE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO A LA
PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
(Expresados en bolivianos)**

MES	INGRESOS POR AÑO				TOTAL RECAUDACION
	2006	2007	2008	2009	
ENERO	1.282.009,00	1.009.691,00	1.309.984,00	1.303.730,00	4.905.414,00
FEBRERO	1.090.041,00	898.758,00	1.074.362,00	816.851,00	3.880.012,00
MARZO	1.233.659,00	974.151,00	1.437.582,00	1.010.650,00	4.656.042,00
ABRIL	1.435.477,00	1.543.336,00	1.571.694,00	969.507,00	5.520.014,00
MAYO	1.011.554,00	1.813.939,00	1.301.273,00	814.772,00	4.941.538,00
JUNIO	2.173.990,00	1.761.985,00	1.431.393,00	888.358,00	6.255.726,00
JULIO	3.125.051,00	2.854.544,00	3.428.539,00	1.750.074,00	11.158.208,00
AGOSTO	5.039.357,00	9.510.539,00	12.978.114,00	3.375.525,00	26.403.535,00
SEPTIEMBRE	10.456.613,00	4.001.356,00	4.341.506,00	7.036.417,00	25.835.892,00
OCTUBRE	5.291.101,00	7.215.746,00	9.586.619,00	10.293.013,00	32.386.479,00
NOVIEMBRE	3.481.401,00	4.109.287,00	1.795.941,00	10.245.580,00	19.632.209,00
DICIEMBRE	5.193.008,00	5.529.989,00	3.381.437,00	6.170.266,00	20.274.700,00
TOTAL	40.813.261,00	41.226.321,00	43.638.444,00	44.674.743,00	170.352.769,00

La recaudación de la gestión 2009 es superior a los anteriores años, como se observa en el cuadro de resumen de ingresos que alcanza a Bs. 44.674.743.00, por el cobro del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.

CAPITULO V

INFORME FINAL

Lo que puedes hacer, o has soñado que podrías hacer, debes comenzarlo. La osadía lleva en sí,
genio, poder y magia.

GOETHE

5.1 RESULTADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.-

Como resultado del trabajo realizado bajo la supervisión de la unidad de fiscalización, han sido alcanzados en función a los objetivos general y específicos formulados al inicio de la investigación, se ha podido identificar las deficiencias que desarrolladas nos permiten dar conclusiones y proponer recomendaciones tendientes a mejorar la gestión administrativa de la unidad de fiscalización.

5.2 CONCLUSIONES.-

La Administración Tributaria Municipal tiene a su cargo dos funciones principales a) la recaudación y b) la fiscalización.

La primera de ellas se la ordena básicamente partiendo de modernas herramientas informáticos, que le permiten contar con un sistema de administración de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes de tal manera identificar a quienes no dieron cumplimiento con ese tipo de obligaciones. Además utilizando tecnologías en comunicaciones permite contar con un sistema `` on line `` de información relativa a los pagos efectuados por los contribuyentes en la extensa red bancaria. La conjunción de ambos sistemas permite cumplir con su rol específico en este sentido, como ser controlar el cumplimiento de sus deberes formales y en su caso realizar las distintas acciones que tiendan a cobrar la deuda tributaria o a identificar y sancionar a quienes no cumpla con sus deberes formales.

La otra función es la de fiscalizar, sobre lo que se ha desarrollado el presente trabajo. En este punto se deberá tender a aplicar sus escasos recursos humanos asignados a esta función de una manera racional a efecto de hacer sentir su presencia con el objeto de reducir la mora pura y mora en defecto, intentando aumentar el riesgo percibido por los contribuyentes y teniendo de ese modo a inducir a un mejor cumplimiento voluntario.

La evasión fiscal es un fenómeno de gran preocupación a nivel mundial y local. Uno de los aspectos más destacados que debe tomarse en cuenta, es cuando se diseña un sistema de control tributario orientado a disminuir los índices de evasión es conocer cuál es el origen de ese comportamiento por parte de los sujetos pasivos. En ese sentido y en particular, en países donde existen altas tasas de evasión motivadas por un comportamiento generalizado en tal aspecto, el conocimiento de las causas, tan común principalmente en países en vías de desarrollo permiten programar estrategias y desarrollar acciones tendientes a atacar tales enunciados, muchos de los cuales tienen un fuerte ingrediente social, más que económico.

A continuación podemos describir algunas de las causas más frecuentes en el incumplimiento de las obligaciones tributarias:

- ✓ Desconocimiento del destino útil del dinero originado en impuestos, eso se relaciona por un lado con la falta de difusión que la Municipalidad y el Estado en su conjunto hace sobre la utilización de los fondos públicos en inversiones que representen los beneficios concretos para la propia población contribuyente. La falta de confianza en el sentido dado por la Municipalidad a los impuestos, se relaciona con la mala o ineficiente administración.

- ✓ Baja percepción de riesgo por parte de los contribuyentes, aquellos contribuyentes que no cumplen en tiempo y forma con sus deberes impositivos, sienten que la Administración Tributaria Municipal no puede controlar eficazmente el cumplimiento, lo cual provoca de inmediato una sensación de impunidad que es determinante en su actitud evasora.
- ✓ En la actualidad la mayoría de los Gobiernos Municipales, tiene un deficiente sistema de administración tributaria, unido a ello la falta de infraestructura y de personal idóneo. Asimismo, como resultado de la participación en los trabajos asignados en la unidad de fiscalización se identificó algunos aspectos que deben ser tomadas en cuenta:
 - No se cuenta con un manual de fiscalización que incluya procedimientos detallados a efectuar durante el proceso de fiscalización.
 - No se realiza curso de capacitación y actualización al personal de las distintas unidades pero principalmente en la unidad de fiscalización referente a las normas Tributarias, procedimientos de Determinación de Oficio e informáticos.
 - Deficiencia en los inicios de fiscalización (Determinación de oficio).
 - No se cuenta con programas estadísticos o de otra índole que coadyuven a la consecución de los objetivos (solo se cuenta con Word, Excel) de los trabajos realizados, como por ejemplo (muestreo estadístico).

- Para la realización de cada trabajo no se formaliza la planificación estratégica la misma que se encuentra documentado y aprobada antes de la ejecución del trabajo.
 - No se realizan controles de calidad de los trabajos tampoco existe evidencia de revisión y supervisión.
 - El plan de trabajo anual, no cuenta con una descripción de la evaluación de cumplimiento y avances del plan estratégico institucional (informes de avance).
- ✓ La función de fiscalización debe estar encaminada a diseñar políticas y estrategias de fiscalización en un mediano plazo y elevar el nivel medio de cumplimiento voluntario y a largo plazo a maximizar el nivel de cumplimiento y estas deben estar orientadas a la formación de conciencia tributaria a toda la comunidad y la creación de riesgo subjetivo entre los contribuyentes que administran.
 - ✓ Caso contrario, si la Administración Tributaria demuestra en los hechos una alta capacidad de detectar esos incumplimientos incidirá favorablemente en un cambio en un cambio de conducta hacia el buen comportamiento tributario.
 - ✓ Lentitud en el accionar por parte de la Administración Tributaria, con la consecuente falta de oportunidad en la detección de incumplimientos y la lentitud en la ejecución de acciones operativas concretas, también desalientan al correcto comportamiento voluntario espontáneo de los contribuyentes con la pérdida de percepción de riesgo que esto implica.
 - ✓ En la práctica, el personal asignado a las tareas de fiscalización de la Administración Tributaria que utilizan los procedimientos tradicionales de fiscalización tributaria para contrarrestar la alta mora pura y mora

en defecto, se ven limitados en su accionar al aplicar técnicas basadas fundamentalmente en la auditoría impositivo de los contribuyentes previamente elegidos para ser fiscalizados. Esto conlleva necesariamente a realizar, vía el análisis documental, ajuste de las bases imponibles de los distintos impuestos a cargo del fiscalizador. Este aspecto surge de la falta de controles automatizados para el control de los tributos.

- ✓ Falta de conciencia tributaria, fuertemente influenciado por la idiosincrasia de los ciudadanos relacionado con el grado de insatisfacción y aspiraciones frustrados de los mismos; el bajo nivel de educación de la población, sobre la necesidad que tienen las municipalidades y el Estado en obtener recursos genuinos, indispensables para brindar servicios elementales a la comunidad (salud, educación, seguridad, etc.).
- ✓ Los medios masivos de comunicación son un elemento esencial, que utilizados eficientemente pueden llevar mensajes en general que permitan transmitir los valores sociales a la comunidad.

5.3 RECOMENDACIONES.-

Es necesario reconocer que en la actualidad la mayoría de los Gobiernos Municipales tienen un deficiente sistema de administración tributaria, unido a ello la falta de infraestructura y de personal idóneo. En este sentido, de acuerdo al trabajo realizado y los resultados obtenidos se recomienda lo siguiente:

- 1) Cumplimiento de obligaciones tributarias, se identificó una falta de conciencia tributaria, fuertemente influenciado por la idiosincrasia de los ciudadanos, existiendo un rechazo generalizado hacia quienes no cumplen con sus obligaciones, al ciudadano incumplidor se lo considerado con un referente a ser imitado por el resto de esa comunidad. Por lo que los Gobiernos Municipales deberán incrementar el rol de educador en el tema tributos, profundizando las medidas a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos, y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos.
- 2) Falta de oportunidad en la detección de incumplimiento, se ha identificado la existencia de lentitud en el accionar por parte de la Administración, con el fin de prevenir este hecho, se deben realizar programas de aceleración de los actuales procesos tributarios, para evitar mayor rechazo en el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Para lograr esto, la Administración debe ser capaz de tener una imagen de potencialidad de presencia generalizada ante todos sus administrados, siendo requisitos para su crear los siguientes puntos:
 - Capacidad para detectar el incumplimiento.
 - Capacidad para persuadir al contribuyente al pago de sus tributos.
 - Capacidad para obligar a cumplir sus tributos a través de la coerción iniciando los procesos de fiscalización por mora pura y mora defecto.

- Capacidad para actuar en todos los puntos anteriores de manera inmediata, eficaz y eficiente.
 - Capacidad de hacer cumplir y aplicar las normativas vigentes.
- 4) Al implementar las sugerencias y recomendaciones sobre los aspectos identificados, incidirá favorablemente en un cambio de conducta hacia el buen comportamiento y también facilitara el trabajo desarrollado actualmente por la unidad de fiscalización para su operatoria, las cuales tendrán un mejoramiento importante con el consiguiente impacto en la eficacia y eficiencia de los trabajos de fiscalización.
- 5) Trasmitir valores sociales a la comunidad, invertir en programas y publicidad ya sea por medios escritos, audiovisuales o en la misma educación cívica (impartida por los establecimientos educativos), con el fin de lograr una mayor conciencia y disciplina tributaria, la cual permitirá prevenir la evasión de los contribuyentes. Como una de las vías para poner en marcha este proceso de culturalización tributaria es imprescindible utilizar todas las herramientas al alcance de la Administración Tributaria como ser:
- Publicidad Masiva: Orientados a explicar cuáles son las consecuencias de esa omisión.
 - Participación de Profesionales: Contar con la colaboración de profesionales con un nivel de conocimiento en materia tributaria, a la medida de la sociedad.

- Difusión tributaria: Se deberá incrementar la difusión tributaria inductiva realizada por la propia Administración Tributaria, llevada esta a despertar o estimular la conciencia social, poniendo de relieve los beneficios de la menor onerosidad que produce el cumplimiento.
- 6) Se sugiere implementar la plataforma de atención al contribuyente con el propósito de orientar, informar y simplificar las tareas del contribuyente (agilizando el recorrido de los trámites de cada contribuyente).

BIBLIOGRAFIA

LEY 2028 LEY DE MUNICIPALIDADES

LEY DE MUNICIPALIDAD (DESCENTRALIZACION Y MUNICIPALIDAD) DE
fecha 28 de Octubre de 1999

LEY 2492 NUEVO CODIGO TRIBUTARIO

MENDEZ Carlos. METODOLOGIA DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE
INVESTIGACION

MARLENE ARDAYA. APUNTES DE TRIBUTARIA

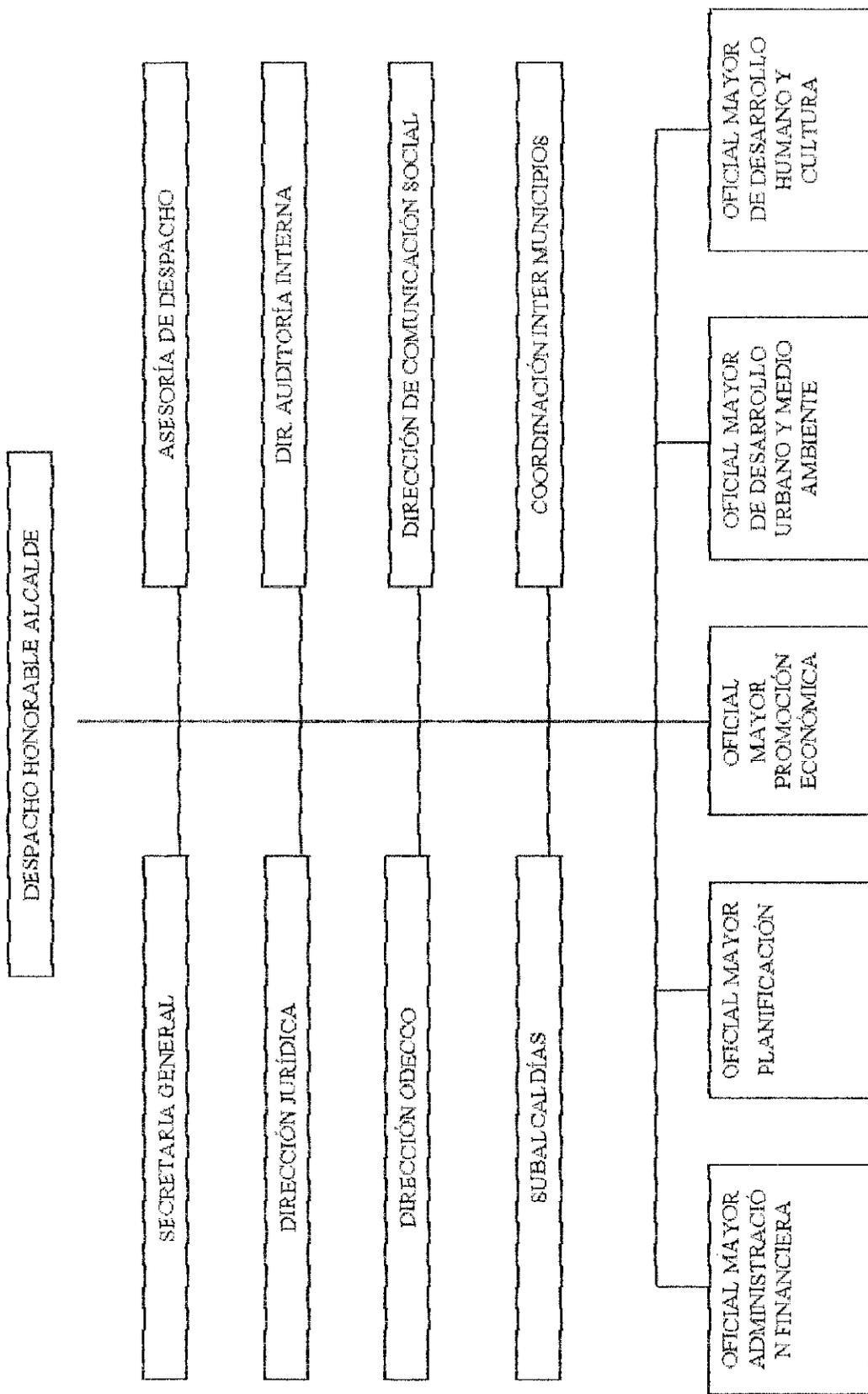
NOGUEIRA, MARCOS Y FLAVIO ZWARRG ``MARKETING DE SERVICIO``
EDITORIAL MCGROW HILL 1992.

ANEXOS

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO

ORGANIGRAMA (GENERAL)

ANEXO N° 1



GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANIGRAMA (OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)

ANEXO - 2

